

Guía de compra y buenas prácticas Convenio Marco de Administración entrega de beneficios y de tarjetas

Esta guía tiene por objetivo orientar las compras a través del Convenio Marco de Administración entrega de beneficios y tarjetas, ID 2239-13-LR23, así como entregar información relevante para operar en este convenio.

I. Resumen del Convenio

1. Vigencia: 24 meses desde su total adjudicación.
2. Monto mínimo de compra: no tiene.
3. Monto máximo de compra: 25.000 UTM.
4. Garantía de fiel cumplimiento: \$12.000.000.
5. Plazo acuerdo complementario: inferior a 3 años (garantía no inferior al 5% del contrato)

II. Categorías y restricciones de compra

Categoría	Subcategoría	Tipo de Producto
Administración de Beneficios Institucionales	Administración de Beneficios de Alimentación	Alimentación
	Tarjetas de Beneficios	Supermercado Vestuario y Calzado
Entrega de Beneficio Social	Tarjetas de Beneficios Sociales	Supermercado
		Vestuario y Calzado
		Hogar y Construcción
	Beneficio Cobro por RUT	Local de Barrio Ferias Libres

1. Categoría Administración de Beneficios Institucionales: **esta categoría se refiere a la administración de diversos beneficios institucionales para los funcionarios públicos.** Se deja de manifiesto que este tipo de beneficios no pueden ser utilizados en la institución contratante para efectos de abastecerse. **Se prohíbe la compra de:** Mobiliario, Tecnología y Electrónica, Hogar, Electrohogar y Construcción, Librería y artículos escolar y de escritorio, Servicios de catering y banquetería y cualquier otro producto o servicio que no se condiga con el objeto del presente convenio y marco. También se prohíbe comprar productos comercializados por comercios asociados que no se encuentren hábiles en el Registro de Proveedores, no cuenten con el Inicio de actividades

ante el SII en el giro objeto del convenio marco, así como tampoco cuenten con la respectiva patente comercial.

- 1.1. Administración de Beneficios de Alimentación: Se refiere a la administración de beneficios de alimentación preparada y/o productos perecibles de consumo inmediato en los diferentes comercios que tenga asociado el proveedor adjudicado. **Se prohíbe restringir su utilización a una sola cadena de alimentos.**
- 1.2. Tarjetas de Beneficios - Supermercado: **se prohíbe la compra de licores y tabaquería**, esto es bebidas alcohólicas incluyendo las categorizadas como licores 0° alcohólico y aquellos productos relacionados a la sección de tabaquería, como cigarrillos (incluye electrónicos), habanos, puros, entre otros.
- 1.3. Tarjetas de Beneficios - Vestuario y Calzado: **se prohíbe la utilización de estas tarjetas para:** servicios de confección a medida, vestuario clínico, calzado técnico y/o institucional, vestuario técnico y/o institucional.

2. Categoría Entrega de Beneficio Social: **esta categoría se refiere a la administración de diversos beneficios sociales que requieren entregar los organismos públicos producto de situaciones de catástrofe y/o emergencias a personas naturales como forma de apoyo social.** Los beneficiarios de esta categoría no podrán ser funcionarios o servidores públicos en ninguna circunstancia. Se deja de manifiesto que este tipo de beneficios no pueden ser utilizados en la institución contratante para efectos de abastecerse. **Se prohíbe la compra de:** Mobiliario, Tecnología y Electrónica, Decoración y Electro-hogar, Librería y artículos escolar y de escritorio, Servicios de catering y banquetería y cualquier otro producto o servicio que no se condiga con el objeto del presente convenio marco. También se prohíbe comprar productos comercializados por comercios asociados que no se encuentren hábiles en el Registro de Proveedores, no cuenten con el Inicio de actividades ante el SII en el giro objeto del convenio marco, así como tampoco cuenten con la respectiva patente comercial.

- 2.1. Tarjetas de Beneficios Sociales - Supermercado: **se prohíbe la compra de licores y tabaquería**, esto es bebidas alcohólicas incluyendo las categorizadas como licores 0° alcohólico y aquellos productos relacionados a la sección de tabaquería, como cigarrillos (incluye electrónicos), habanos, puros, entre otros.

- 2.2. Tarjeta de Beneficios Sociales - Vestuario y Calzado: **se prohíbe la utilización de estas tarjetas para:** servicios de confección a medida, vestuario clínico, calzado técnico y/o institucional, vestuario técnico y/o institucional.
- 2.3. Tarjetas de Beneficios - Hogar y Construcción: Este tipo de beneficio apunta a productos en secciones de hogar y construcción ya sea en casas comerciales y/o comercios habilitados para venta de este tipo de productos. Además, se deja establecido que los canjes serán permitidos exclusivamente para productos, y no así para servicios asociados a hogar y construcción.
- 2.4. Beneficio Cobro por RUT: Este tipo de beneficio, que será otorgado por el organismo comprador, funciona a través de billeteras digitales, donde cada usuario final dispondrá de un monto previamente configurado por el organismo comprador, para realizar compras en los diversos comercios asociados del proveedor adjudicado, ya sea, locales de barrio y/o ferias libres, según corresponda.

III. Observaciones Ordenes de Compra - Categoría Beneficios Sociales

Al emitir una orden de compra en la categoría de beneficios sociales, les solicitamos, para que el proveedor pueda aceptar la orden de compra, ingresar en las observaciones la siguiente descripción:

"El Cargo corresponde a la comisión [porcentaje comisión de producto] con IVA incluido". Se podrá emitir una factura por el total"

Además, les recordamos que los servicios de la categoría sólo se pueden solicitar en el marco de una emergencia y/o catástrofe por lo que siempre deben adjuntar con el decreto del Ministerio del Interior con la emergencia declarada. **No es posible utilizar otros decretos.**